

Al contestar refiérase

al oficio N.º **05839**

13 de junio, 2013
DFOE-DL-0565

Señor
Carlos Arias Chaves
Alcalde Municipal
hogarnandayure@yahoo.es
alimaro@hotmail.es
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Guanacaste

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 2-2013 de la Municipalidad de Nandayure.

Con la aprobación de la Contraloría General, se remite el Presupuesto extraordinario N.º 2-2013 de esa Municipalidad, por un monto de ₡ 570.838.000,06

Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por ₡443.933.956,65 y la respectiva aplicación, con base en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 158 del 6 de mayo de 2013.

En cuanto a los recursos por ₡224.616.859,06 proveniente del Superávit específico "20% Fondo para pago mejoras zona turística", y su aplicación en la parida de Cuentas Especiales, como fondo sin asignación presupuestaria, se le recuerda que previo a la variación presupuestaria de este contenido económico por medio de una modificación, deberán considerar lo indicado en el párrafo segundo del inciso b) del artículo 59 de la Ley N.º 6043.

b) Los ingresos y las aplicaciones en los gastos, correspondientes a los recursos provenientes del Consejo Nacional de la Persona Joven y Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), con base en las justificaciones presentadas e información emitida por dichas instituciones en los oficios N.º DE-031-2013 del 21 de enero de 2013 y PE-094-003-2013 del 19 de marzo de 2013, respectivamente. No obstante se les recuerda que previo a su ejecución esa Administración deberá cerciorarse que esas aplicaciones cumplan con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y lo normado en los convenios entre las instituciones citadas y esa Municipalidad.

2. Esa Administración deberá verificar que:

a) De los recursos provenientes de partidas específicas y de las Transferencias del Ministerio de Gobernación y Policía, la aplicación sea exacta a la finalidad establecida en la ley que les da origen. En el caso de las Partidas específicas, velar porque los recursos se administren tal y como lo establece la Ley N.º 7755, relativa al Control de las partidas específicas.

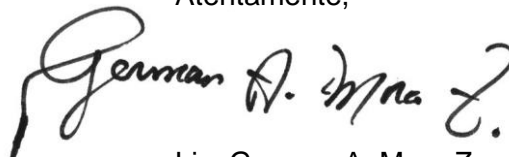
b) Previo a la ejecución de los recursos del aporte del Consejo de Seguridad Vial Ley N.º 7331-93, deberán coordinar con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo indicado en el inciso b) del artículo 217 de dicha Ley.

c) El contenido presupuestario aprobado para cada partida de egresos no se utilice para cubrir compromisos adquiridos con anterioridad a la fecha de este oficio, de manera que no se incumpla con lo que se dispone en los artículos 103 y 180 del Código Municipal y de la Constitución Política, respectivamente.

3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, según lo previsto en la norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



LRSS/GMT/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal de Nandayure veilarias@hotmail.com
Expediente PE-2-2013

Ni 11203 (2013)

G: 2012002636-4